



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 201400075 00

Encontrándose las presente diligencias para resolver respecto de la demanda ejecutiva acumulada de mayor cuantía de **Johnatan Leonardo Bogoya Manrique** contra **Itaú Colombia S.A.** dentro el proceso de restitución, conforme a memorial presentado el 12 de abril de los corrientes, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: Conforme al poder allegado se reconoce personería al Dr. Mauro Isidro Peña Bohórquez, como apoderado judicial del demandante en la actuación ejecutiva, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: Rechazar de plano la acumulación de demanda ejecutiva de mayor cuantía incoada por Johnatan Leonardo Bogoya Manrique contra Itaú Colombia S.A., solicitada en tanto, se advierte que el artículo 463 y siguientes del estatuto procedimental, prevé esta figura en tratándose de procesos ejecutivos y este corresponde a uno de restitución de inmueble, lo que hace imposible acceder a la solicitud planteada y, adicionalmente, la normatividad que rige al proceso de restitución (artículo 384 del C.G. del P.) como el que aquí se estudia indica taxativamente en su numeral sexto: “... 6. Trámites inadmisibles. En este proceso son inadmisibles la demanda de reconvención, la intervención excluyente, la coadyuvancia y la acumulación de procesos. En caso de que se propongan el juez las rechazará de plano por auto que no admite recursos...”.

NOTIFÍQUESE (2)

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 23/04/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 069
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:

Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c1c81bdec4cb11d9dd017df36350d88d28d2c38991606bb13b52c21178d7b38**
Documento generado en 22/04/2024 07:12:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>